

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DÍA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEÍS.**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Antonio García Sánchez.

Concejales

D^a M^a Francisca Martín Luengo.

D. Félix Miranda Álvarez.

D^a M^a del Pilar Zazo Bravo.

D^a M^a Luisa Aguilar Zazo.

D^a Rocío Mundi Cuevas.

D. Manuel Sánchez Andréu.

D^a M^a Agustina Serrano Cabello.

D. Salvador Buil Nadal

D^a Tomasa Fernández Utrero.

D^a Beatriz Agenjo Cabello.

SECRETARIO

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veintiuna horas del día trece de abril de dos mil dieciséis, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

1º.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones de fechas 1 de febrero y 8 y 15 de marzo de 2016.- Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer a la acta de las sesiones de fechas 1 de febrero y 8 y 15 de marzo de 2016.

No habiendo alegaciones, son aprobadas por unanimidad.

2º.- Resolución de alegaciones presentadas a la aprobación de los Presupuestos del Ayuntamiento 2016. Aprobación definitiva. Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2016, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas

AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 3 de marzo de 2016.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 2 de marzo del que se desprende que la situación es de superávit.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto de fecha 2 de marzo de 2016, del que se desprende que la situación es de cumplimiento.
Vistas las alegaciones presentadas por los interesados durante el periodo de información pública de los presupuestos.

Vistas las alegaciones presentadas por los interesados durante el periodo de información pública de los presupuestos.

Tras deliberación de los Sres. Miembros, se aprueba por unanimidad rechazar las alegaciones presentadas y por mayoría absoluta, la aprobación definitiva del presupuesto para 2016. El grupo municipal socialista mantiene su voto en contra en cuanto a la aprobación de los presupuestos.

PRIMERO. Rechazar las alegaciones realizadas por el Sr. Cabanillas a los Presupuestos del año 2016, al considerar que ninguna de ellas están incluidas en las recogidas en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Talarrubias, para el ejercicio económico 2016, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.854.204,60
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.722.304,60
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	1.327.661,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.190.596,07
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	3.000,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	201.047,
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	131.900,00
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	131.900,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	00,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	00,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	00,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	00,00
TOTAL:	2.854.204,60

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.854.204,60
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.850.704,60
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	1.446.000,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	120.000,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	491.604,60
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	741.000,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	52.100,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	3.500,00
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	00,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	3.500,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	00,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	00,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	00,00
TOTAL:	2.854.204,60

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2016, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

3.- Adhesión si procede, convenio de actuación entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Talarrubias, sobre encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales en materia de disciplina urbanística.- El Sr. Alcalde-Presidente informa que la Diputación Provincial de Badajoz, en la sesión plenaria celebrada el pasado diecisiete de diciembre aprobó el modelo tipo de Convenio a suscribir entre ésta y los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para la encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales en materia de disciplina urbanística, que se presenta al pleno para su estudio y adhesión si procede.

El Pleno de la Corporación debatido el tema, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Primero.- Solicitar la adhesión al convenio de actuación entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Talarrubias, sobre encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales en materia de disciplina urbanística, que transcrito literalmente dice:

CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TALARUBIAS SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DELEGACIÓN PARA EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

EXPONEN

PRIMERO.- El art. 169.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura establece que corresponde a los Municipios velar por el cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley y de las normas y demás instrumentos que la complementan o desarrollan para cumplir las finalidades y promover los bienes jurídicos proclamados en sus artículos 3 a 6 ambos inclusive.

SEGUNDO.- Por su parte, los artículos 192 y siguientes de la citada Ley 15/2001 se establecen las competencias que en materia de infracciones urbanísticas deben ejercer los Municipios. La capacidad para iniciar y resolver los procedimientos en materia de disciplina corresponde a los órganos municipales competentes.

TERCERO.- Igualmente, el art. 3.6,1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece que es competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

CUARTO.- Finalmente, el art. 15.1 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece

que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. El Apartado 4 del mismo artículo establece la necesidad de formalizar la encomienda de gestión a través del correspondiente convenio entre las distintas administraciones.

En consecuencia, las administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente convenio en base a las siguientes

ESTIPUALACIONES

PRIMERO.- OBJETO.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de Talarrubias encomienda a la Diputación de Badajoz el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad encomendada.

SEGUNDA.- ALCANDE DE LA ENCOMIENDA.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por los distintos departamentos de la Diputación de Badajoz.

1.- Tramitación del expediente de restitución de la legalidad urbanística y expediente sancionador (Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura).

a) Recepción de la denuncia, entendiéndose como tal el documento a través del que se pone en conocimiento de la Alcaldía la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.

b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un expediente.

c) Remisión al Ayuntamiento de la propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento de legalización o restaurador correspondiente o del informe sobre su improcedencia.

d) Proponer a la Alcaldía el nombramiento de Instructor del expediente sancionador, que será un funcionario provincial.

e) Tramitar los expedientes de legalización, de restauración y sancionador hasta la redacción de la propuesta de resolución para su consideración por la Alcaldía, incluyendo la práctica de pruebas, las notificaciones pertinentes así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por los interesados.

f) En caso de interposición de recurso de reposición por parte del infractor la presente encomienda comprende la reacción de la propuesta de resolución del citado recurso administrativo por parte del técnico adscrito al Servicio de Urbanismo.

g) En ningún caso se entenderán comprendidas en la encomienda las actuaciones materiales de ejecución forzosa necesarias para la restauración de la ordenación vulnerada.

2.- Defensa jurídica (Gabinete Judicial).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente encomienda comprende la defensa en juicio por parte de letrado de Diputación perteneciente al Gabinete Judicial. Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta del Municipio, cediéndose a la Diputación los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

3.- Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva. Para ello el Ayuntamiento de Talarrubias acuerda la delegación en el OAR el cobro en vía voluntaria y ejecutiva por el siguiente concepto: "**Otros ingresos de derecho público: Sanciones procedentes de la resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística**".

TERCERA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) poner en conocimiento de Diputación lo hechos que pudieran constituir infracción urbanística mediante la aportación de la denuncia que dé origen al expediente. La denuncia en cuestión deberá ser enviada a Diputación en un plazo no mayor de quince días naturales desde la fecha en que se registre de entrada en el Ayuntamiento.

b) Enviar a Diputación las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación de Badajoz, o que se consideren relevantes para el procedimiento por el Ayuntamiento.

c) Tramitar rápidamente las propuestas de resolución que le sean enviadas por el instructor del expediente, con objeto de la pronta notificación de las correspondientes Resoluciones a las personas interesadas.

CUARTA.- CONDICIONES TÉCNICO ECONÓMICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SEVICIO.

La Diputación Provincial de Badajoz prestará los Servicios encomendados, a través de sus propios servicios técnicos, aportando los recursos materiales y humanos necesarios para la realización de los trabajos en los términos contemplados en el presente Convenio.

Por su parte el Ayuntamiento, en compensación a los costes derivados de la presentación del servicio, aportará a la Diputación por cada expediente tramitado el 33,33 € de la sanción que se imponga al infractor, una vez cobrada ésta, según se establece en la cláusula siguientes. La tramitación de expedientes que no conlleve sanción no devengará obligación de pago alguno por el Ayuntamiento.

Igualmente, y para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, el Ayuntamiento en virtud del presente convenio cederá a la Diputación Provincial de Badajoz, los derechos económicos que se deriven de las costas judiciales que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

Asimismo el Ayuntamiento asumirá el importe de las penalizaciones determinadas en la cláusula octava del presente convenio.

Para hacer efectiva la aportación económica del Ayuntamiento, éste autoriza a la Diputación Provincial para practicar a través del Organismo Autónomo de Recaudación las retenciones y /o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, por la prestación del servicio encomendado, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.

QUINTA.- RÉGIMEN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Una vez cobrada la sanción por parte del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación, se procederá al ingreso en las arcas del Ayuntamiento de la cantidad resultante de la que se habrá deducido el porcentaje correspondiente establecido en la estipulación anterior. La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción del porcentaje indicado mediante la compensación correspondiente con ingresos municipales recaudados por el OAR y que estén pendientes de abono al Ayuntamiento.

SEXTA.- ENTRADA EN VIGOR Y PERIODO DE VIGENCIA.

La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo Diputación la entidad encargada de efectuar la citada publicación. Los efectos del presente convenio se extenderán hasta el final de la duración del mandato de la Corporación Municipal que autorice la suscripción del mismo. Una vez expirado el mandato, para su continuidad, deberá ser renovado por las nuevas Corporaciones entrantes, tanto Municipal como Provincial.

No obstante lo anterior, habrán de tenerse en cuenta las siguientes cuestiones:

a) Los expedientes sobre los que, llegado el final del mandato de la corporación municipal, no hubiera recaído resolución definitiva, continuarán su tramitación normal hasta su completa terminación.

b) Salvo circunstancias excepcionales, el mandato de la corporación municipal terminará el día que se celebren las siguientes elecciones locales que, con toda probabilidad, será el último domingo de mayo de 2019. A partir de ese momento ya no se abrirán nuevos expedientes hasta que no se constituyan las nuevas corporaciones municipal y provincial y se celebre nuevo convenio. Sin embargo, sí se tramitarán órdenes de paralización cautelar en caso de obras o actividades clandestinas en ejecución, con objeto de evitar perjuicios mayores al infractor.

c) En todo caso, podrá producirse denuncia expresa de cualquiera de ambas partes que deberá comunicarse a la otra con, al menos, tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revisado por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

Para el seguimiento y desarrollo del mismo las partes constituirán una comisión de seguimiento compuesta por cuatro representantes, dos de ellos de Diputación y otros tantos del Ayuntamiento. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las Administraciones firmantes del Convenio, previa comunicación y aceptación por la otra parte. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular propuestas de programación.
- b) Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas.
- c) Reunirse y elaborar informes acerca de la ejecución del convenio de forma semestral.
- d) Interpretar y dirigir el presente Convenio.

OCTAVA.- PENALIZACIÓN POR INCLUSIÓN DE EXPEDIENTE POR VOLUNTAD MUNICIPAL.

Si una vez elevada por parte del instructor del expediente propuesta definitiva de resolución del mismo, tanto en su faceta de restauración de la legalidad como en su aspecto sancionador, transcurriera un mes desde su recepción en el Ayuntamiento sin recibirse en el Servicio de Urbanismo la Resolución Definitiva correspondiente debidamente firmada para su notificación al infractor, se entenderá que por parte del órgano municipal competente (Alcalde, Concejal delegado, Junta de Gobierno Local o Pleno) no existe voluntad de emitirla, efectuándose desde el Servicio de urbanismo un único requerimiento-recordatorio. En caso de que, por este motivo, caducara el expediente, el Ayuntamiento, con independencia de las responsabilidades legales en que pudiera incurrirse, se verá obligado a ingresar en la 'Tesorería General de la Diputación de Badajoz una cantidad del 10% del total de la sanción o sanciones propuestas en dicho expediente, con un mínimo de 300 euros, en concepto de indemnización por los gastos efectuados por el Servicio de Urbanismo para la tramitación inconclusa. la suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la

detracción del porcentaje indicado mediante la compensación correspondiente con ingresos municipales recaudados por el OAR y que estén pendientes de abono al Ayuntamiento.

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

El presente Convenio se celebra de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Respecto de lo prevenido en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de Contratos del Sector Público, le será de aplicación, en defecto de sus normas específicas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, los principios de ambos textos legales.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, serán resultas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo.- Delegación en el OAR el cobro en vía voluntaria y ejecutiva por el siguiente concepto **"Otros ingresos de derecho público: sanciones procedentes de la resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística"**.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

Cuarto.- De dicho acuerdo se dé traslado al Área de Fomento de la Diputación Provincial para su conocimiento y efectos.

4.- Adhesión si procede, convenio de actuación entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Talarrubias, sobre encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales para la tramitación de expedientes por infracción de la Ley Agraria 6/2015 (Caminos Públicos) de Extremadura.- El Sr. Alcalde-Presidente informa que la Diputación Provincial de Badajoz, en la sesión plenaria celebrada el pasado diecisiete de diciembre aprobó el modelo tipo de Convenio a suscribir entre ésta y los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para la encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales para la tramitación de expedientes por infracción de la ley agraria 6/2015 (Caminos Públicos) de Extremadura, que se presenta al pleno para su estudio y adhesión si procede.

El Pleno de la Corporación debatido el tema por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Primero.- Solicitar al adhesión al convenio de actuación entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Talarrubias, sobre encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales para la tramitación de expedientes por infracción de la Ley Agraria 6/2015 (Caminos Públicos) de Extremadura que transcrito literalmente dice:

CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TALARUBIAS SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DELEGACIÓN PARA EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN DE LA LEY AGRARIA 6/2015 (CAMINOS PÚBLICOS) DE EXTREMADURA

EXPONEN

PRIMERO.- El Artículo 174 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura establece que corresponde a los Ayuntamientos, respecto de los caminos de su titularidad, la competencia para el ejercicio de las actividades necesarias para su defensa y protección, lo que implica, en desarrollo de los artículos 314 y siguientes de dicha Ley, la apertura de expedientes por infracciones a la mencionada Ley así como la paralización o suspensión de actividades y usos no autorizados. Por otra parte, el artículo 323 del mismo texto indica que las administraciones competentes podrán proceder a la ejecución subsidiaria de las medidas de restitución a costa del infractor y también, cuando proceda, a dictar las correspondientes multas coercitivas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en defensa de la legalidad vulnerada.

SEGUNDO.- Igualmente, el art. 36.1.b) de la Ley 5/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de las Administración Local, establece que es competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO.- Finalmente, el art. 15.1 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. El Apartado 4 del mismo artículo establece la necesidad de formalizar la encomienda de gestión a través del correspondiente convenio entre las distintas administraciones.

En consecuencia, las administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de Talarrubias encomienda a la Diputación de Badajoz el ejercicio de las funciones de tramitación completa de los expedientes en materia sancionadora por infracciones tipificadas en la Ley Agraria de Extremadura respecto de los caminos de titularidad municipal ubicados en su término municipal, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia que sigue correspondiendo a la Entidad encomendada.

SEGUNDA.- ALCANCE DE LA ENCOMIENDA.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por la Diputación de Badajoz:

1.- Expediente sancionador:

a) Recepción de la denuncia, entendiéndose como tal el documento a través del que se ponen en conocimiento de la Alcaldía la posible comisión de una infracción tipificada en alguno de los artículos 336,337 o 338 de la Ley Agraria de Extremadura.

b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un expediente.

c) Remisión al Ayuntamiento de la propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente o del informe sobre su improcedencia.

d) Proponer a la Alcaldía el nombramiento de Instructor del Expediente, que será un funcionario provincial.

e) Proponer la adopción de las medidas cautelares que sean procedentes.

f) Formulación por parte del instructor del pliego de cargos, con traslado al infractor para alegaciones.

g) Práctica de las pruebas y solicitud de los informes que sean pertinentes.

h) Trámite de audiencia a los interesados preliminar a la redacción de la propuesta de resolución.

i) Recaudación de la propuesta de resolución y traslado al infractor.

j) Remisión del expediente completo a la Alcaldía para su resolución definitiva.

k) En ningún caso se entenderán comprendidas en la encomienda las actuaciones materiales de ejecución subsidiaria necesarias para la restauración de la ordenación vulnerada.

2.- Defensa jurídica.

En el supuesto de planteamiento de recurso, tanto en vía administrativa (recurso de reposición) como judicial (recurso contencioso-administrativo), la presente encomienda comprende la asunción de la redacción de la propuesta de resolución del recurso administrativo así como la defensa en juicio por parte de funcionarios de Diputación. Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de Municipio,

cediéndose a la Diputación los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

3.- Exacción de las sanciones.

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva.

TERCERA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Poner en conocimiento de Diputación los hechos que pudieran constituir infracción mediante la aportación de la denuncia en un plazo no mayor de quince días naturales desde la fecha en que se registre de entrada en el Ayuntamiento.

b) Enviar a Diputación las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación de Badajoz, o que se consideren relevantes para el procedimiento por el Ayuntamiento.

CUARTA.- DELEGACIÓN EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN.

Expresamente se acuerda en el Pleno Municipal en el que se decide la celebración del presente convenio de delegación en el Organismo Autónomo de Recaudación, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, de los conceptos correspondientes a: **"Otros ingresos de derecho público: Infracciones a la Ley Agraria 6/2015 (Caminos Públicos) de Extremadura, Subconceptos:**

A) Sanciones.

B) Multas coercitivas por incumplimiento de órdenes de restauración de la legalidad vulneradas y/o

C) Resarcimiento de los gastos soportados por la Administración como consecuencia de la realización de actos de ejecución subsidiaria motivados por el incumplimiento de órdenes de restauración de la legalidad vulnerada".

QUINTA.- CONDICIONES TÉCNICO ECONÓMICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La Diputación Provincial de Badajoz prestará los Servicios encomendados, a través de sus propios servicios técnicos, aportando los recursos materiales y humanos necesarios para la realización de los trabajos en los términos contemplados en el presente Convenio.

Por su parte el Ayuntamiento, en compensación a los costes derivados de la presentación del servicio, aportará a la Diputación por cada expediente tramitado el 33,33 % de la sanción que

se imponga al infractor, una vez cobrada ésta, según se establece en la cláusula siguiente. La tramitación de expedientes que no conlleve sanción no devengará obligación de pago alguno por el Ayuntamiento.

Igualmente, y para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, el Ayuntamiento en virtud del presente convenio cederá a la Diputación Provincial de Badajoz, los derechos económicos que se deriven de las costas judiciales que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

Asimismo el Ayuntamiento asumirá el importe de las penalizaciones determinadas en la cláusula octava del presente convenio.

Para hacer efectiva la aportación económica del Ayuntamiento, éste autoriza a la Diputación Provincial para practicar a través del Organismo Autónomo de Recaudación las retenciones y /o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, por la prestación del servicio encomendado, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.

SEXTA.- RÉGIMEN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Una vez cobrada la sanción por parte del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación, se procederá al ingreso en las arcas del Ayuntamiento de la cantidad resultante de la que se habrá deducido el porcentaje correspondiente establecido en la estipulación anterior. La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción del porcentaje indicado mediante la compensación correspondiente con ingresos municipales recaudados por el OAR y que estén pendientes de abono al Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio coincidirá con la duración del mandato de la Corporación Municipal que autorice la suscripción del mismo. Una vez expirado el mandato, para su continuidad, deberá ser renovado por las nuevas Corporaciones entrantes, tanto Municipal como Provincial.

En todo caso, podrá producirse denuncia expresa de cualquiera de ambas partes que deberá comunicarse a la otra con, al menos, tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

OCTAVA.- PENALIZACIÓN POR INCONCLUSIÓN DE EXPEDIENTE POR VOLUNTAD MUNICIPAL.

Si una vez elevada por parte del instructor del expediente propuesta definitiva de resolución del mismo, tanto en su faceta de restauración de la legalidad como en su aspecto

sancionador, transcurriera un mes desde su recepción en el Ayuntamiento sin recibirse en el Servicio de Urbanismo la Resolución Definitiva correspondiente debidamente firmada para su notificación al infractor, se entenderá que por parte del órgano municipal competente (Alcalde, Concejal delegado, Junta de Gobierno Local o Pleno) no existe voluntad de emitirla, efectuándose desde el Servicio de urbanismo un único requerimiento-recordatorio. En caso de que, por este motivo, caducara el expediente, el Ayuntamiento, con independencia de las responsabilidades legales en que pudiera incurrirse, se verá obligado a ingresar en la Tesorería General de la Diputación de Badajoz una cantidad del 10% del total de la sanción o sanciones propuestas en dicho expediente, con un mínimo de 300 euros, en concepto de indemnización por los gastos efectuados por el Servicio de Urbanismo para la tramitación inconclusa. La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción del porcentaje indicado mediante la compensación correspondiente con ingresos municipales recaudados por el OAR y que estén pendientes de abono al Ayuntamiento.

NOVENA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revisado por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

Para el seguimiento y desarrollo del mismo las partes constituirán una comisión de seguimiento compuesta por cuatro representantes, dos de ellos de Diputación y otros tantos del Ayuntamiento. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las Administraciones firmantes del Convenio, previa comunicación y aceptación por la otra parte. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular propuestas de programación.
- b) Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas.
- c) Reunirse y elaborar informes acerca de la ejecución del convenio de forma semestral.
- d) Interpretar y dirigir el presente Convenio.

DÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo Diputación la entidad encargada de efectuar la citada publicación.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE

El presente Convenio se celebra de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Respecto de lo prevenido en el artículo 4.1 c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, le será de aplicación, en defecto de sus normas específicas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, los principios de ambos textos legales.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la

Comisión de Seguimiento, serán resultas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo.- Delegación en el OAR el cobro en vía voluntaria y ejecutiva por el siguiente concepto "**Otros ingresos de derecho público: Infracciones de la Ley Agraria 6/2015 (Camino Públicos) de Extremadura, subconceptos**".

a) Sanciones.

b) Multas coercitivas por incumplimiento de órdenes de restauración de la legalidad vulneradas y/o

c) Resarcimiento de los gastos soportados por la Administración como consecuencia de la realización de actos de ejecución subsidiaria motivados por el incumplimiento de órdenes de restauración de la legalidad vulnerada".

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

Cuarto.- De dicho acuerdo se dé traslado al Área de Fomento de la Diputación Provincial para su conocimiento y efectos.

5.- Adhesión si procede, al convenio de actuación entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Talarrubias sobre encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivado de costas procesales para la tramitación de expedientes de ruina urbanística.- El Sr. Alcalde-Presidente informa que la Diputación Provincial de Badajoz, en la sesión plenaria celebrada el pasado diecisiete de diciembre aprobó el modelo tipo de Convenio a suscribir entre ésta y los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para la encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales para la tramitación de expedientes de ruina urbanística, que se presenta al pleno para su estudio y adhesión si procede.

El Pleno de la Corporación debatido el tema por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Primero.- Solicitar al adhesión al convenio de actuación entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Talarrubias, sobre encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales para la tramitación de expedientes de ruina urbanística que transcrito literalmente dice:

CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TALARUBIAS SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DELEGACIÓN PARA EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE RUINA URBANISTICA.

EXPONEN

PRIMERO.- El Art. 163 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura establece la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro. El art. 165 del mismo texto indica que corresponde a los Municipios la declaración de la situación legal de ruina, previo procedimiento en el que, en todo caso, deberá darse audiencia al propietario interesado y a los demás titulares de derechos afectados.

SEGUNDO.- Igualmente, el art. 36.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece que es competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO.- Finalmente, el art. 15.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. El apartado cuarto del mismo artículo establece la necesidad de formalizar la encomienda de gestión a través del correspondiente convenio entre las distintas administraciones.

En consecuencia, las administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-OBJETO.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de Talarrubias encomienda a la Diputación de Badajoz el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimiento en materia de ruina urbanística, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia que corresponde a la Entidad encomendada, respecto de los inmuebles que acuerde el órgano competente municipal.

Dichos inmuebles deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser de propiedad privada y se encuentra/n en tal grado de deterioro que es manifiestamente descartable tanto técnica como económicamente proceder a su rehabilitación.
- b) Tratarse de edificio/s no catalogado/s y situado/s en suelo urbano.

SEGUNDA.-ALCANCE DE LA ENCOMIENDA.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por la Diputación de Badajoz:

1. Procedimiento administrativo y de ejecución.

Se utilizará, como Protocolo General de Actuación, con carácter ordinario, el que se incluye como Anexo I del presente Convenio, si bien la Diputación Provincial, a través del Área de Fomento y el Ayuntamiento, podrán adaptar el mismo, mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento que se establece en la cláusula octava del Convenio, a las circunstancias particulares de cada caso, tales como la complejidad del expediente, el valor del inmueble, sus características físicas y otras debidamente motivadas.

2. Defensa jurídica.

En el supuesto de planteamiento de recursos, tanto en vía administrativa (recurso de reposición) como judicial (recurso contencioso-administrativo), la presente encomienda comprende la asunción de la redacción de la propuesta de resolución del recurso administrativo así como la defensa en juicio por parte de funcionarios de Diputación. Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta del Municipio, cediéndose a la Diputación los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

3. Exacción de las multas coercitivas y de los costes por ejecución subsidiaria.

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las multas coercitivas y de las cuantías por resarcimiento de gastos devengados por la realización de las obras de demolición tanto en vía voluntaria como en ejecutiva.

TERCERA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Poner en conocimiento de Diputación los hechos que pudieran constituir expediente de ruina urbanística mediante la aportación del escrito correspondiente.
- b) Enviar a Diputación las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación de Badajoz o que se consideren relevantes para el procedimiento por el Ayuntamiento.
- c) Todas las demás actuaciones que sean necesarias según lo expresado en cada uno de los supuestos arriba referenciados.

CUARTA.- CONDICIONES TÉCNICO ECONÓMICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La Diputación Provincial de Badajoz prestará los Servicios encomendados, a través de sus propios servicios técnicos, aportando los recursos materiales y humanos necesarios para la realización de los trabajos en los términos contemplados en el presente Convenio.

Por su parte el Ayuntamiento, en compensación a los costes derivados de la prestación del servicio, aportará a la Diputación por cada expediente, y con carácter general, los porcentajes y cuantías mínimas que se señalan en el Anexo II del presente Convenio, fijándose el porcentaje indicado sobre la suma de los costes de demolición más el valor de expropiación del solar. Dichos porcentajes podrán ser modificados o adaptados mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento que se establece en la cláusula octava del Convenio, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso, tales como la complejidad del expediente, el valor del inmueble, sus características físicas y otras debidamente motivadas.

Igualmente, y para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, el Ayuntamiento en virtud del presente convenio cederá a la Diputación Provincial de Badajoz, los derechos económicos que se deriven de las costas judiciales que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

Para hacer efectiva la aportación económica del Ayuntamiento, éste autoriza a la Diputación Provincial para practicar a través del Organismo Autónomo de Recaudación las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, por la prestación del servicio encomendado, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.

QUINTA.- DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Expresamente se acuerda en el Pleno Municipal en el que se decide la celebración del presente convenio la delegación en la Diputación Provincial, para que a través del Organismo Autónomo de Recaudación, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, recaude las cantidades resultantes de los conceptos correspondientes a:

“Otros ingresos de derecho público: Actuaciones por incumplimiento del deber de conservación establecido en el art. 163 de la Ley 15/2001 del suelo y ordenación territorial de Extremadura:

Subconceptos:

A) Multas coercitivas.

B) Resarcimiento de los gastos soportados por la Administración como consecuencia de la realización de actos de ejecución subsidia

SEXTA.- RÉGIMEN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Una vez cobradas las liquidaciones por ejecución subsidiaria por parte del Organismo Autónomo de Recaudación, se procederá al ingreso en las arcas del Ayuntamiento de la cantidad

que éste anticipo en concepto de honorarios de redacción del proyecto de demolición y a la cuenta designada por el Servicio de Urbanismo, la contraprestación que se fija en la cláusula cuarta según el supuesto que corresponda. La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción del porcentaje y cuantías indicados mediante la compensación correspondiente con ingresos municipales recaudados por el OAR y que estén pendientes de abono al Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo Diputación la entidad encargada de efectuar la citada publicación. Los efectos del presente convenio se entenderán hasta el final de la duración del mandato de la Corporación Municipal que autorice la suscripción del mismo. Una vez expirado el mandato, para su continuidad, deberá ser renovado por las nuevas Corporaciones entrantes, tanto Municipal como Provincial.

No obstante lo anterior, habrán de tenerse en cuenta las siguientes cuestiones:

a) Los expedientes sobre los que, llegado el final del mandato de la corporación municipal, no hubiera recaído resolución definitiva, continuarán su tramitación normal hasta su completa terminación.

b) Salvo circunstancias excepcionales, el mandato de la corporación municipal terminará el día que se celebren las siguientes elecciones locales. A partir de ese momento ya no se abrirán nuevos expedientes hasta que no se constituyan las nuevas corporaciones municipales y provinciales y se celebre nuevo convenio. Sin embargo, sí se tramitarán órdenes de paralización cautelar en caso de obras o actividades clandestinas en ejecución, con objeto de evitar perjuicios mayores al infractor.

c) En todo caso, podrá producirse denuncia expresa de cualquiera de ambas partes que deberá comunicarse a la otra con, al menos, tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revisado por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

Para el seguimiento y desarrollo del mismo las partes constituirán una comisión de seguimiento compuesta por cuatro representantes, dos de ellos de Diputación y otros tanto del Ayuntamiento. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las Administraciones firmantes del Convenio, previa comunicación y aceptación por la otra parte. Tendrá las siguientes funciones:

a) Formular propuestas de programación.

- b) Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas.
- c) Reunirse y elaborar informes acerca de la ejecución del convenio.
- d) Interpretar y dirigir el presente Convenio.

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

El presente Convenio se celebra de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Respecto de lo prevenido en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de Contratos del Sector Público, le será de aplicación, en defecto de sus normas específicas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, los principios de ambos textos legales.

Las cuestiones litigiosas a las que se pueda dar lugar la interpretación, modificación, efector o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, serán resultas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo.- Delegación en el OAR el cobro en vía voluntaria y ejecutiva por el siguiente concepto **"Otros ingresos de derecho público: Actuaciones por incumplimiento del deber de conservación establecido en el art. 163 de la Ley 15/2001 del suelo y ordenación territorial de Extremadura:**

Subconceptos:

- a) **Multas coercitivas.**
- b) **Resarcimiento de los gastos soportados por la Administración como consecuencia de la realización de actos de ejecución subsidiaria.**

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Antonio García Sánchez, para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

Cuarto.- De dicho acuerdo se dé traslado al Área de Fomento de la Diputación Provincial para su conocimiento y efectos.

6.- Aprobación si procede, aportación del Ayuntamiento de Talarrubias a la Mancomunidad de Municipios Siberia.- El Sr. Alcalde-Presidente informa que por la Mancomunidad de Municipios Siberia, en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día diez de febrero del 2016, se aprobaron las aportaciones para este ejercicio económico, correspondiendo a este ayuntamiento la siguiente cantidad:

MUNICIPIO	HAB	GENERALES	SSB	URBANISMO	BASURA	DEPORTE	MAQUINARUIA	TOTAL
TALARRUBIAS	3576	15.874,62	10.447,93	3.531,08	83.135,56	9.261,46	32.098,59	154.349,24

Que presenta al Pleno para su aprobación si procede, deliberado el tema por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Primero.- Aprobar las aportaciones del Ayuntamiento de Talarrubias a la Mancomunidad de Municipios Siberia para su presupuesto general de 2016, y su consignación presupuestaria en el presente ejercicio, por los siguientes importes destinados a la financiación de los servicios prestados por la misma a este municipio:

✓ Aportación Trimestral	038.587,31 €.
Aportación Anual:	154.349,24 €.

Segundo.- Aprobar, según lo dispuesto en el Artículo 20.c de los Estatutos de la Mancomunidad, el pago de las Aportaciones dispuestas en el apartado anterior.

Tercero.- El pago de la cuota trimestral de las aportaciones a favor de la Mancomunidad de Municipios Siberia a través de transferencia bancaria.

Cuarto.- Aprobar en caso de incumplimiento de los apartados anteriores, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 "in fine" de los Estatutos de la Mancomunidad, la solicitud de retención de las cuotas pendientes a los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial, que por cualquier concepto fuesen liquidadas a favor de este Ayuntamiento para que retenga y haga pago a la Mancomunidad de Municipios "Siberia" de las cantidades correspondientes para atender al abono de sus cuotas con la misma, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de la certificación de descubierto del Secretario-Interventor de la Mancomunidad.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

7º.- Ratificación de solicitud a PROMEDIO, de la baja en la prestación del servicio de tratamiento de Escombreras.- El Sr. Alcalde informa que en el mes de marzo del actual, se ha solicitado la baja al Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz en la prestación del servicio de Tratamiento de Escombreras, al tener clausurada la escombrera municipal desde el 18 de marzo de 2013 y no se está realizando trabajo alguno en la misma por ese Consorcio de Gestión Medioambiental y no se proceda al descuento en las entregas a cuenta en los tributos que realice el O.A.R. provincial, a esta Entidad por ese concepto.

Se ha recibido circular del Consorcio de Gestión de Servicios Ambientales en la cual se nos informa que de acuerdo con el Art. 8 de los Estatutos del Consorcio.- Aportaciones, la solicitud de baja en el servicio de tratamiento de escombreras tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2017. Siendo necesario la ratificación de la baja del servicio por el Pleno.

No obstante el Consorcio de Gestión de Servicios Ambientales, ofrece la posibilidad de utilizar en sustitución de estos trabajos, los servicios de maquinaria pesada para otros trabajos como allanamiento de caminos o transporte de materiales acopiados...

Debatido el tema por mayoría absoluta (6 votos a favor grupo popular 5 votos en contra grupo socialista) se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar al Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, la baja en la prestación del servicio de tratamiento de Escombreras, a partir del 1 de enero de 2017.

Segundo.- De dicho acuerdo se dé traslado al Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

Intervenciones.-

Sr. Alcalde, en el año 2013, se cerraron las escombreras, y desde entonces hemos estado pagando este servicio sin que se estuviese prestando el servicio.

Sr. Sánchez Andréu, la cantidad que se ha estado pagando, está recogida en los Estatutos del Consorcio, que fija una cuota a todos los consorciados, por el mero hecho de pertenecer al mismo, así mismo, dentro de los servicios que presta el Consorcio, cada Ayuntamiento tiene a su disposición una serie de maquinaria para los distintos trabajos que realice el Ayuntamiento, sin cargo alguno, anteriormente se utilizaban las máquinas para las escombreras, y una vez clausuradas, se ha utilizado la maquinaria para otro tipo de obras.

Sr. Alcalde, Como no se han utilizado las máquinas, le solicito que nos devuelvan el dinero, y me dicen que esto se tenían que haber hecho en el mes de enero, y me dicen que para el año 2016, ponen a disposición del Ayuntamiento, 10 días de Buldócer, para que los utilice en lo que crea conveniente, pero para eso tenemos el parque de maquinaria de la Diputación.

Sr. Sánchez Andréu, los Estatutos del Consorcio de Promedio, establecen que todos los Ayuntamiento están obligados a pagar una cuota igual para todos los Ayuntamiento, con uno servicios mínimos, que son obligatorios para todos los ayuntamientos, y dentro de esos servicios puedes utilizar unos u otros, el dinero no se ha perdido, puesto que si no se ha utilizado la maquinaria para la escombrera, se ha utilizado otros servicio.

Mira lo que te dicen en el escrito, que puede utilizar dentro de esos servicios que estas pagando, el Buldócer, lo puedes utilizar 7 días y, la pala de cadenas 10 días al año, te los ponen a disposición del Ayuntamiento. Porque están incluidos en la cuota que paga el Ayuntamiento.

Nosotros estamos a favor de que se sigan prestando los servicios que el Consorcio establece de oficio.

8º.- Instancias.- Se da lectura a las siguientes instancias:

.- D. Juan Manuel Prieto Pecos, solicita licencia municipal de apertura de establecimientos, para ejercer la actividad de “Explotación Porcina”, con emplazamiento en el Polígono 16, Parcela 764 de este término municipal.

El pleno de esta Corporación considerando: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes de los Técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Emitir su informe en el sentido de que, a su juicio si procede, a conceder la licencia que solicita, previo pagos de las tasas correspondientes.

.- Ayuntamiento de Orellana la Vieja.- Solita la adhesión a la propuesta de concesión de la Medalla de Extremadura 2016 al Grupo de Coros y Danzas “Siberia Extremeña”. Se han cumplido 40 años (1975-2015) desde la creación del Grupo de Coros y Danzas “Siberia Extremeña” de Orellana la Vieja, 40 años de dedicación a la recuperación y divulgación a nivel mundial del folklore tradicional de Orellana la Vieja y sus comarcas limítrofes, La Serena y la Siberia Extremeña, y por extensión de toda Extremadura.

Considerando que este aniversario es el momento ideal para el reconocimiento que tan magna labor se merece, el Pleno de la Corporación Municipal de Orellana la Vieja, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2016, acordó por unanimidad solicitar la concesión de la Medalla de Extremadura 2016 al Grupo de Coros y Danzas “Siberia Extremeña” de Orellana la Vieja, así como recabar el concurso y adhesiones de organismos e instituciones de Extremadura a la propuesta.

Visto el informe en el que se recoge la historia del Grupo “Siberia Extremeña” en sus 40 años de existencia, y considerando que el mencionado Grupo reúne méritos más que suficientes para ser candidato a la concesión del prestigioso galardón de la Medalla de Extremadura de 2016, el Ayuntamiento por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

1º.- Manifiestar la adhesión del Ayuntamiento de Talarrubias a la propuesta del Ayuntamiento de Orellana la Vieja para la concesión de la Medalla de Extremadura 2016 al Grupo de Coros y Danzas “Siberia Extremeña” de Orellana la Vieja.

2º.- Dar traslado de del presente acuerdo al Ayuntamiento de Orellana la Vieja, con el fin de se incorpore al expediente a remitir a la Comisión de la Medalla de Extremadura.

Intervenciones.-

.- Sr. Sánchez Andréu, nosotros estamos totalmente de acuerdo con la propuesta del Ayuntamiento de Orellana la Vieja, pero hubiésemos deseado que desde esta Corporación, se hubiese seguido apostando por la concesión de la Medalla de Extremadura, para el grupo local “Los Cabales” como se ha estado haciendo en años anteriores, y desde aquí se mande a los

distintos Ayuntamientos de la provincia e instituciones, para que se le conceda a “Los Cabales” la Medalla de Extremadura.

9º.- Resoluciones de la Junta de Gobierno Local.- Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2016.

Se dan por enterados.

10º.- Resoluciones de la Alcaldía.- Se da cuenta de las siguientes resoluciones:

.- Dar cuenta que se ha iniciado un procedimiento de una auditoria a la planta termosolar Serrezuela, vamos a revisar los contratos que se firmaron en su día y si están cumpliendo con las personas que deberían estar trabajando, y ver si el canon y las tasas fueron las correctas. Había un número de trabajadores que tenían que absorber de nuestro pueblo y se va revisar si se está cumpliendo con ello. Estamos tramitando la auditoría.

11º.- Manifestaciones de la Alcaldía.- Se da cuenta de la celebración de los III Encuentros Internacionales de los Encierros y Festejos Taurinos Populares celebrados los días 12 y 13 de febrero, con un presupuesto de tres mil doscientos ochenta y cuatro euros y veintitrés céntimos, (3.284,23 €).

Otra.- Se da cuenta de los pasados carnavales, que se celebraron los días 5 y 9 de febrero, dando comienzo con el concurso de carteles, con una participación de 3 carteles.

Las fiestas se abrieron con una tamborrada, el viernes se realizó la quema del zurrón con una participación de 250 personas aproximadamente, el sábado se celebró la gala del carnaval con la participación de cuatro grupos y asistencia de unas 250 personas y, el domingo se celebró el desfile y concurso de disfraces.

El lunes se celebró el carnaval infantil, con una participación de unos 70 niños donde se repartieron churros con chocolate. Se proyectó una película y se terminó con el entierro de la sardina.

12º.- Ruegos y Preguntas.- Por el portavoz del grupo municipal socialista, Sr. Sánchez Andréu, se agradece la información dada y con respecto a los carnavales la única diferencia con el año anterior ha sido lo del zurrón, lo demás ha sido todo igual, pero creemos que con menos participación.

En cuanto a los III Encuentros Internacionales de los Encierros y Festejos Taurinos Populares, agradeceremos también la información.

Con respecto a la auditoría, quien la paga.

Sr. Alcalde, esa auditoría de momento se le ha solicitado desde el Ayuntamiento de Talarrubias.

Sr. Sánchez Andréu, la paga el Ayuntamiento.

Sr. Alcalde, de momento se le ha solicitado, Vd. sabe si hay que pagar algo?

Sr. Sánchez Andreu, estoy preguntado quién la va a hacer, se le ha solicitado la auditoría a quién.

Sr. Alcalde, desde el Ayuntamiento se solicita una documentación a Serrezuela, para comprobar si está correcta y los contratos se están llevando a cabo.... Y nosotros para comprobar esa documentación haremos una auditoría.

Sr. Sánchez Andréu, ¿lo qué Vd. ha hecho qué es? Para que nos quede claro.

Sr. Alcalde, solicitar documentación.

Otra.- Sr. Sánchez Andréu, ¿por qué hacemos este Pleno hoy? Un miércoles.

Sr. Alcalde, porque hay que hacer un pleno cada tres meses, y hemos elegido hoy, no tiene que haber un porqué.

Sr. Sánchez Andréu, si, hay que celebrar un Pleno cada tres meses, pero además, Vds. aprobaron el 9 de julio de 2015, que estos se llevasen a cabo el último jueves del mes.

Es que luego decís, que decimos de vosotros que hacéis lo que queréis, y estas cosas corroboran eso, si tú has aprobado en un Pleno, que este tiene que celebrarse el último jueves del mes que hace tres, no lo pongas un miércoles quince días antes, porque las fechas se ponen para que todos nos podamos organizar.

Otra.- Sr. Sánchez Andréu, durante este periodo de tiempo, hemos presentado por escrito tres preguntas, la primera de ellas era referente a los cortes de luz recientes, y nos contestaste lo siguiente:

“Le comunico que ésta Alcaldía, desde el inicio de sus funciones se ha puesto en varias ocasiones en contacto con la empresa eléctrica suministradora en el municipio, que es Energética de Alcocer, manifestando su inquietud por la situación.”

¿Qué significa eso de que les has manifestado tu inquietud por la situación?

Sr. Alcalde, le he dicho, vamos a ver, llevan 28 años con estos y no se ha hecho nada, vamos a hacerlo ya nosotros de una vez, ¿cómo es posible que llevemos 30 años de atrasos con esta luz?

Sr. Sánchez Andréu, no sé lo que piensas hacer, si sólo es mostrar tu inquietud, y decir que no se ha hecho nada en ese tiempo.

Pero te vamos a decir lo que nosotros si hemos hecho en ese tiempo, que parece que el pueblo no ha evolucionado en esos 30 años.

Parece ser que los centros de transformación han caído del cielo, como son el centro de transformación que está en la Dehesa, el centro de transformación que está frente al Día, el que está junto a la nave grande del recinto ferial, en el que se encuentra junto a los depósitos del agua, todos ellos han caído del cielo, más lo que estaban de antes; más la canalizaciones subterráneas que se han hecho durante todos estos años, como la que hay desde el Instituto hasta San Roque, la canalización de la C/ Castillo, que llega hasta la confluencia de la C/ San Blas; la canalización de la C/ El Tejar hasta el centro de transformación de San Roque; la canalización de la Ctra. de Casas de Don Pedro; la canalización que se hizo por el recinto ferial hasta llegar a la nave grande y que llega hasta el Centro Integral de Desarrollo; ahí puedes ver todo lo que se ha hecho por mejorar la infraestructura eléctrica del pueblo, lo que tiene que hacer un Alcalde, es hablar con la empresa suministradora, con la Junta de Extremadura, para ver de donde pueden salir esas ayudas para mejorar la infraestructura. Lo que tienes que hacer es acogerte al PLANER, ¿sabes lo que es? Yo lo que trato es de informarte.

Sr. Alcalde, lo que tengo que hacer no me lo vas a decir tú, que yo soy muy suficiente para saber lo que tengo que hacer.

Otra.- En relación con la Ley de Transparencia, os decíamos en el escrito de fecha 3 de marzo de 2016, sabéis que esta se aprobó en 2013 y establece unas obligaciones a las Entidades Locales, que ha entrado en vigor en diciembre de 2015, para que estas publiquen para conocimiento de los ciudadanos todo lo relacionado con contratos, subvenciones, bienes de los miembros de la Corporación,

Sr. Alcalde, ¿Vd. ha presentado la suya?

Sr. Sánchez Andréu, yo la presenté cuando era obligatorio hacerla, ahora Vd. tiene que hacerlas públicas, la mía y la de todos, junto con todo lo demás que marca la Ley, Vd. es el que tiene que publicarlo y crear el Portal de Transparencia.

Otra.- El 4 de abril, preguntábamos en relación al Plan Dinamiza, Vds. habéis destinado 82.000 € para empleo y 30.000 € para gastos generales, en ella os preguntábamos como lo ibais a desarrollar, para que tengáis al pueblo informado, porque hay vecinos que nos preguntan que no salen puestos de trabajo, y le tenemos que decir que está pendiente de aplicar el Plan Dinamiza, que son 82.000 euros. También te preguntábamos en que puestos de trabajo se va a destinar el Plan Dinamiza, sin van a salir plazas o bien a través de oferta de empleo o bien a través de empleo público, y para cuando.

Sr. Alcalde, estamos a primero de año, tenemos la feria, las fiestas, .. pero no se preocupe, que antes que acabe el año, estará el dinero gastado y, más si lo hubiere.

Sr. Sánchez Andréu, eso lo sé, lo que quiero que me digas, es cómo lo vais a hacer, si va a ser mediante oferta de empleo público, o través de que venga la gente aquí a decírtelo.

Sr. Alcalde, según las necesidades de los vecinos, si hay vecinos que necesitan ayuda, se les ayudará y otros mediante oferta, según se vea.

Otra.- Se han hecho gestiones sobre la carretera de Talarrubias a Herrera del Duque, para que se pueda hacer?

Sr. Alcalde, hable con Saturnino Alcázar, Diputado de Fomento de la Diputación Provincial, y me dijo que se iniciaría a primero de años.

Sr. Sánchez Andréu, esta obra se ha realizado por las gestiones realizadas por la Corporación anterior.

Y ahora, si consideran que debe mejorarse, entre otras cosas, las entradas a las fincas, es cuando debe Vd. realizar las gestiones.

¿Ha constatado Vd. el cuestionario de la Fempex?, es la manera que la FEMPEX, tenga todas las necesidades sobre carreteras que tienen los Ayuntamientos; vean Vds. que la oposición se preocupa de informarles.

Otra.- En qué situación se encuentra el Centro de Interpretación de la Fauna Rupícola?

Sr. Alcalde, a la espera del Convenio.

Sr. Sánchez Andréu, estamos en abril, y lleva 4 meses cerrado el Centro y la oficina de Turismo, en vuestro programa electoral decías que ibais a hacer todo lo posible por mejorar el Turismo Rural, ¿hay alguien para atender a las personas que allí se desplazan?

Sr. Alcalde, cuando se apruebe el convenio se cubrirá la plaza, mediante concurso, no como Vds. lo hacían, que siempre estaba la misma persona, con unas bases como dios manda y se irá renovando esa plaza.

Sr. Sánchez Andréu, en todos los convenios viene una cláusula que pone, “los gastos son elegibles desde el 1 de enero, y desde esa fecha hasta que nos mande el convenio y Vds. convoquen esa plaza, todo ese dinero lo hemos perdido, para que una persona tenga trabajo ese tiempo.

Otra, nos gustaría que nos informara, porque ha hecho algunos cambios en la circulación de varias calles, en la zona de la Fuente la Villa, si tiene los informes de la Policía Local, para llevar a cabo los mismos, contésteme si o no.

Sr. Alcalde, puede Vd. preguntar a la Policía Local, que los tiene.

Sr. Sánchez Andréu, quiero que conste en acta, la felicitación del grupo municipal socialista, a Doña Rosa María Pérez Utrero, por su nombramiento como catedrática de la Universidad de Extremadura, en el Área de Conocimiento de la Arquitectura y Tecnología de Computadores, del Departamento de Tecnología de los Computadores y de las Comunicaciones.
Se une el resto de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veintiuna horas cincuenta minutos, de lo que yo, el Secretario doy fe.